

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 559-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 25 de setiembre del 2025.

VISTOS:

El Informe N°960-2025-OA-MDQ-LC/PHM de fecha 24 de setiembre del 2025, de la Oficina de Administración, el Informe N°1425-2025-UL-MDQ-LC/DPQV de fecha 22 de setiembre del 2025 de la Unidad de Logística, remite propuesta para la conformación de miembros del Comité para el Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N°009-2025-MDM/C-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), establece las normas orientadas a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley establece que la misma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; siendo que, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, el Reglamento), de manera que las referidas normas entraron en vigencia a partir del 22 de abril de 2025; asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley dispone que a partir de su vigencia se deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, salvo su Décima Disposición Complementaria Final, que se mantiene vigente en tanto no se apruebe el acuerdo de consejo directivo emitido bajo el amparo de la Ley N° 32069;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25° de la Ley, establece que la autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; siendo que, la autoridad de la gestión administrativa, en el caso de las entidades contratantes distintas a las señaladas expresamente en dicho literal, es quien ejerce la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 52° de la Ley, establece que, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento;

Que, el artículo 56° del Reglamento, manifiesta que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: Conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación;

Que, así mismo dicho artículo establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;

Que, el numeral 59.1, artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 559-2025-GM-MDQ/LC

Que, en este sentido mediante Informe N°1425-2025-UL-MDQ-LC/DPQV de fecha 22 de setiembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística, remite propuesta para la conformación de miembros del Comité para el Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N°009-2025-MDM/C-1 cuyo objeto es adquisición de "SEMILLA VEGETATIVA (VARAS YEMERAS) DE PALTO E INJERTO para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; informe que es ratificado por la Oficina de Administración a través del Informe N°960-2025-OA-MDQ-LC/HM de fecha 24 de setiembre del 2025, quien luego de la revisión al expediente como acción de control previo y concurrente remite el expediente sin observación, para su trámite correspondiente;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)";

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 12 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Comité para el Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N°009-2025-MDM/C-1 correspondiente a la adquisición de "SEMILLA VEGETATIVA (VARAS YEMERAS) DE PALTO E INJERTO para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", de acuerdo con el siguiente detalle:

| DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | | | |
|---|---|------------|--------------------------------------|
| Presidente | DENIS PELAGIO QUISPE VILA DNI: 70232607 | Condición: | Comprador público de la DEC |
| Primer Miembro | JORGE FERNANDEZ ZUNIGA DNI: 41207282 | Condición: | Profesional con conocimiento técnico |
| Segundo Miembro | CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CALLAÑAUPA DNI: 24990840 | Condición: | Profesional con conocimiento técnico |
| DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | | | |
| Suplente Presidente | LUIS ANDERSON GARCÍA SÁNCHEZ DNI: 74476932 | Condición: | Comprador público de la DEC |
| Suplente Primer Miembro | JOEL EMILIO GRANADOS CALLAYMARA DNI: 45669072 | Condición: | Profesional con conocimiento técnico |
| Suplente Segundo Miembro | DANIEL CHILO OCHOA DNI: 24965405 | Condición: | Profesional con conocimiento técnico |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata a su designación, y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Logística la notificación del presente acto resolutivo a los integrantes del comité, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, deberá de realizar el seguimiento y control, para que el comité cumpla con lo establecido en las normas legales vigentes en los plazos establecidos, bajo responsabilidad. Se adjuntará 06 copias del acto resolutivo para su notificación.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Administración, en coordinación con la Unidad de Logística, efectuar el control previo y concurrente con respecto al Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N°009-2025-MDM/C-1, debiendo verificar que el mismo cumpla los procedimientos establecidos en la normativa vigente y los objetivos institucionales, asegurando la transparencia, la eficiencia y la correcta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO
 Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
 GERENTE MUNICIPAL

